



MANUAL DE TRÁMITES PARA INVERTIR EN MÉXICO

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**

El presente manual proporciona información clara y oportuna acerca del régimen normativo aplicable a la inversión extranjera en México y sobre los trámites que se deben llevar a cabo para establecerse legalmente en el país, con la finalidad de facilitar que las personas extranjeras inviertan en México.

La elaboración del manual estuvo a cargo del siguiente personal de la Dirección de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas de la Dirección General de Inversión Extranjera, en la Secretaría de Economía:

Diana Emir Madrid Durán,
Subdirectora de Tratados y Organismos de Protección a la Inversión,

con la asistencia de investigación del servicio social:

Giovana Arias Ramón,

y la coordinación de:

Miguel Ángel Galindo Vega
Director de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas

Cabe destacar que la información contenida en el presente manual tiene como fuente principal la normatividad vigente a la fecha de conclusión del mismo, el 30 de agosto de 2016.*

*Las cuotas por concepto de pago de derechos de los trámites contienen las cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos y actualizadas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19.

Ciudad de México, 30 de agosto de 2016.

Tabla de contenidos

1. Introducción.....	5
2. Establecimiento de la inversión extranjera en México	7
2.1 Esquemas de participación de la inversión extranjera.	7
2.2 Trámites que deben gestionar las personas físicas de nacionalidad extranjera para invertir en México.....	8
2.3 Trámites que deben gestionar las personas morales de nacionalidad extranjera para invertir en México.....	8
2.4. Trámites para Invertir en Sociedades Mexicanas ya constituidas o por constituirse en México. 9	
3. Régimen de la inversión extranjera directa en México	10
3.1 Actividades Reservadas al Estado	10
3.2 Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas	11
3.3 Sociedades y actividades con regulación específica	11
3.4 Actividades y sociedades en las que se requiere una autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para una participación extranjera mayoritaria.	12
4. Régimen de la propiedad inmobiliaria.....	13
4.1 Adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida por sociedades mexicanas que admiten extranjeros.....	14
4.2. Adquisición de bienes inmuebles dentro de la zona restringida por sociedades mexicanas que admiten extranjeros.....	14
4.3. Requerimientos para que una persona física o moral extranjera adquiera bienes inmuebles en México	15
5. Sociedades	17
5.1 Tipos de Sociedades.....	17
5.2 Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)	18
Apéndice I. Trámites migratorios	19
A. Visas.	19
A.1. Aspectos Generales del trámite de obtención de visa.	20
A.2. Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.....	20
A.3. Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga duración).	22
A.4. Sistema de Autorización Electrónica (sae).....	23
A.5. Visa de residencia temporal.....	24
A.6. Visa de residencia permanente.	25

B.	Ingreso y estancia en México.....	26
B.1	La Forma Migratoria Múltiple (FMM).....	27
B.2	La Tarjeta de Residencia	27
C.	Obtención de Constancia de Inscripción del Empleador.....	29
Apéndice II. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).....		31
Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras		35
Apéndice IV. Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE)		37
	Sección primera: Personas físicas y morales extranjeras.....	38
	Sección segunda: Sociedades.....	39
	Sección tercera: Fideicomisos.....	39
Apéndice V. Trámites ante la Secretaría de Economía (SE)		40
A.	Trámites para la constitución de una sociedad.....	40
A.1.	Autorización de uso de denominación o razón social.....	40
A.2.	Aviso de uso de denominación o razón social.....	41
B.	Trámites para realizar habitualmente actos de comercio o establecer oficinas de representación en la República Mexicana.....	42
B.1.	Excepciones.....	44
Apéndice VI. Trámites ante fedatario público.....		46
Apéndice VII. Inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC)		47
Apéndice VIII. Otros trámites		49
A.	Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).....	49
B.	Trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....	50
C.	Capacitación de trabajadores y otros trámites propios del giro del negocio.....	54
C.1.	Elaboración del Plan y Programa de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.....	54
C.2.	Constitución de la comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad para empresas que tengan más de 50 trabajadores.....	55
C.3.	Presentación de las Listas de Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales.....	56
C.4.	Registro como generador de residuos peligrosos	58
Apéndice IX. Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para la adquisición de bienes inmuebles.....		60
A.	Sociedades Mexicanas con Cláusula de Admisión de Extranjeros.....	60
B.	Personas físicas o morales extranjeras.....	62

1. INTRODUCCIÓN

México es un destino sumamente atractivo y conveniente para realizar inversiones, considerando las ventajas que brinda su población altamente calificada; su ubicación geográfica estratégica; el tamaño y la fuerza de su mercado interno; su capacidad de producción de manufactura avanzada; la existencia de clusters especializados en determinados sectores, y el constante desarrollo de los servicios y la infraestructura necesaria para participar activamente en el mercado internacional.

Asimismo, el país goza de una economía abierta que garantiza el acceso a los mercados internacionales más importantes a través de una extensa red de tratados de libre comercio, y constantemente lleva a cabo reformas constitucionales y legales tendientes a fomentar la creación de un entorno cada vez más favorable para las inversiones productivas. En este sentido, dentro de las reformas más recientes destacan, las siguientes:

- a) El establecimiento de umbrales para la presentación de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), así como de reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica, medidas que facilitan el cumplimiento de las obligaciones de los particulares y se disminuyen los costos administrativos que dicho cumplimiento origina; y,
- b) La creación de una nueva especie de sociedad mercantil, denominada “Sociedad por Acciones Simplificada” (S.A.S.), que se constituirá en menor tiempo y con menores costos que las sociedades mercantiles regulares, incentivando la creación de micro y pequeñas empresas mediante medios electrónicos.

Todo esto hace que México posea uno de los climas de negocios más prósperos de la región, posicionándose en el lugar número 38 de entre 189 economías del mundo que conforman el estudio “*Doing Business 2016*”.

En el Reporte de Competitividad Global 2015-2016, elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF), México se ubica en la posición 57 de entre 140 economías. El Reporte destaca que las últimas reformas han dado resultados positivos, ya que el país presentó mejoras en los siguientes pilares de competitividad: eficiencia de los mercados financieros, sofisticación empresarial y fomento a la innovación. En la variable “6.12 Impacto de las Reglas de Inversión Extranjera Directa en los Negocios”, México se ubicó en la posición 41, con una calificación de 4.9, lo que significó un avance de 19 posiciones con relación al periodo anterior cuando obtuvo una calificación de 4.6 y se ubicó en la posición 60.

En el último Informe sobre las Inversiones en el Mundo (WIR 2016), elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), México ocupó en 2015 la 15^a posición como receptor de inversión extranjera directa (IED), al recibir USD\$30,300 millones de IED, lo que representó un incremento de 18% con

respecto de los flujos de inversión captados en 2014, destacando como uno de los países de América Latina que más incrementó su captación de IED.

Cabe señalar que, de acuerdo con una encuesta realizada por la UNCTAD sobre las expectativas de las más importantes empresas multinacionales, México se mantuvo como el 8º país más atractivo para establecer inversiones durante el periodo 2016-2018.

Por lo anterior, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), ha elaborado este manual con la finalidad de facilitar que las personas extranjeras inviertan en el país, proveyéndolas de información clara y oportuna acerca del régimen normativo aplicable a la inversión extranjera en México y de los procedimientos que se deben llevar a cabo para establecerse legalmente en el país.

Los trámites que se presentan en este manual, están agrupados según los distintos esquemas en los que la inversión extranjera puede participar en México, es decir, como personas físicas o morales extranjeras que deseen invertir en el país mediante la apertura de un establecimiento o la adquisición, ampliación o relocalización de alguno ya existente; o mediante la participación de dichas personas como accionistas en el capital social de sociedades mexicanas por constituirse o ya establecidas en México.

Cabe señalar que estos trámites son a nivel federal y que existen otros a nivel estatal y municipal que deben realizarse para poder operar, con tiempos y costos variables según la normativa local. También existen otros trámites a nivel federal que se deben realizar dependiendo de la actividad económica, como pueden ser permisos en materia ambiental o de salud.

Finalmente, el manual también incluye un apartado especial sobre el régimen de inversión extranjera en México, en el que se señalan las actividades que están reservadas o que tienen alguna regulación específica; y por su relevancia, se incluye también un apartado sobre el régimen de adquisición de bienes inmuebles por parte de extranjeros, y otro sobre los diferentes tipos de sociedades en México.

2. ESTABLECIMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO

2.1 ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

La inversión extranjera puede establecerse en México a través de los siguientes esquemas:

Persona física de nacionalidad extranjera

- Individuos de nacionalidad distinta de la Mexicana que deseen invertir en el país mediante la apertura de un establecimiento o la adquisición, ampliación o relocalización de alguno ya existente.

Persona moral de nacionalidad extranjera

- Sociedades y corporaciones que, creadas de acuerdo con la ley de un país extranjero, desean invertir en México mediante la apertura de un establecimiento o la adquisición, ampliación o relocalización de alguno ya existente.

Accionistas en el capital social de sociedades mexicanas establecidas o por establecerse en México

- Personas físicas o morales extranjeras que deseen participar en la constitución de una sociedad mexicana o, en su caso, adquirir algún tipo de participación o interés en una sociedad mexicana existente.

2.2 TRÁMITES QUE DEBEN GESTIONAR LAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA PARA INVERTIR EN MÉXICO.



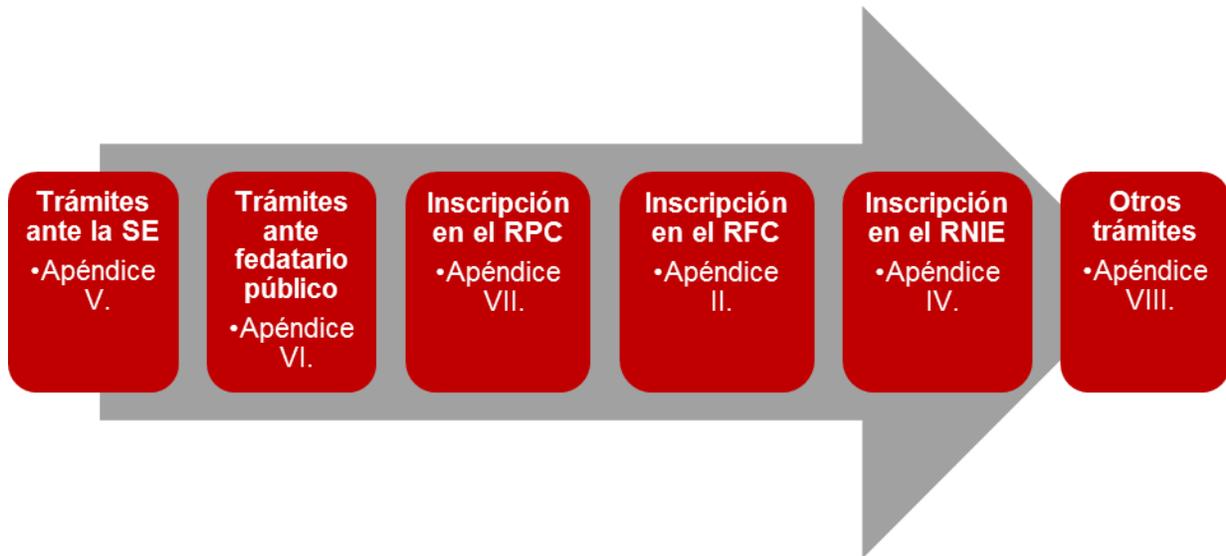
Dependiendo de la actividad económica que la persona física de nacionalidad extranjera pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el “*Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras*”. (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México).

2.3 TRÁMITES QUE DEBEN GESTIONAR LAS PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA PARA INVERTIR EN MÉXICO.



Dependiendo de la actividad económica que la persona moral de nacionalidad extranjera pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el “*Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras*”. (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México).

2.4. TRÁMITES PARA INVERTIR EN SOCIEDADES MEXICANAS YA CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN MÉXICO.



Dependiendo de la actividad económica que la sociedad mexicana pretenda realizar, además de los trámites mencionados, en algunos casos se deberán gestionar alguno de los señalados en el “Apéndice III. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras”. (Ver Capítulo 3. Régimen de la Inversión Extranjera Directa en México).

3. RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO

La Ley de Inversión Extranjera (LIE) determina las normas que permiten el ingreso de la inversión extranjera directa (IED) al país y propician que ésta contribuya al desarrollo nacional.

El artículo 4 de esta Ley señala textualmente que “[l]a inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por lo dispuesto en esta Ley”. En otras palabras, **los extranjeros gozan de la libertad de participar o llevar a cabo por sí mismos cualquier actividad económica lícita, siempre y cuando no exista alguna restricción expresamente especificada en la Ley**. Por ello, a continuación analizaremos las actividades económicas en las que la LIE establece alguna limitación, a las que clasificaremos en los siguientes grupos:



3.1 ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO

Existen actividades que constitucional y legalmente constituyen áreas estratégicas para el país, por lo que el Estado Mexicano las puede llevar a cabo. Estas actividades están listadas en el artículo 5 de la LIE y son las siguientes:

- Exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva;
- Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva;
- Generación de energía nuclear;
- Minerales radioactivos;
- Telégrafos;

- f) Radiotelegrafía;
- g) Correos;
- h) Emisión de billetes;
- i) Acuñación de moneda; y,
- j) Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.

3.2 ACTIVIDADES RESERVADAS A MEXICANOS O SOCIEDADES MEXICANAS

Algunas actividades económicas solo pueden ser llevadas a cabo por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros¹. Estas actividades, listadas en el artículo 6 de la LIE, son las siguientes:

- a) Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería;
- b) Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la Ley de la materia; y,
- c) Prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

3.3 SOCIEDADES Y ACTIVIDADES CON REGULACIÓN ESPECÍFICA

Son sociedades y actividades en las que la inversión extranjera puede participar, pero solo hasta un límite máximo de participación accionaria. Están listadas en el artículo 7 de la LIE, con los límites de participación que se señalan a continuación:

- a) Hasta el 10% en sociedades cooperativas de producción.
- b) Hasta el 25% en transporte aéreo nacional; transporte en aerotaxi; y transporte aéreo especializado.
- c) Hasta el 49% en:
 - i. Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuegos, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades;
 - ii. Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
 - iii. Acciones serie “T” de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
 - iv. Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
 - v. Administración portuaria integral;
 - vi. Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;
 - vii. Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos

¹ La cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos de una sociedad, por el que se establece que esta última no admitirá como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades que admitan extranjeros.

- y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.
- viii. Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario; y,
 - ix. Radiodifusión. Dentro de esté máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

3.4 ACTIVIDADES Y SOCIEDADES EN LAS QUE SE REQUIERE UNA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PARA UNA PARTICIPACIÓN EXTRANJERA MAYORITARIA.

En algunas actividades y sociedades los extranjeros pueden participar, en principio, únicamente hasta un máximo del 49% de participación accionaria. Sin embargo, si los extranjeros quisieran adquirir un porcentaje mayor, incluso hasta del 100%, pueden hacerlo siempre que previamente obtengan una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE).

Estas actividades y sociedades, inscritas en el artículo 8 de la LIE, son las siguientes:

- a. Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje;
- b. Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;
- c. Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;
- d. Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;
- e. Servicios legales; y,
- f. Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Una disposición especial es aquella a la que se refiere el artículo 9 de la LIE. De acuerdo con este precepto, también se debe obtener una resolución favorable de la CNIE en aquellos casos en que se desee adquirir, directa o indirectamente, algún interés o participación accionaria mayor al 49% del capital social de sociedades mexicanas cuyo valor total de activos supere el monto que anualmente determina la propia Comisión. Este monto se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación y puede consultarse en el portal electrónico de la Secretaría de Economía, en este caso, la Resolución General número 17, es la que se encuentra actualmente vigente².

Para consultar a detalle los trámites que se presentan ante la CNIE, se sugiere consultar el Apéndice III, sobre las autorizaciones que otorga la CNIE.

² [Acciones y Programas. Competitividad y Normatividad / Inversión Extranjera Directa.](#)

4. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Para obtener el dominio de un bien inmueble dentro del territorio nacional es necesario considerar diversos factores, entre los que se encuentran:

- a) El lugar donde se encuentre ubicado dicho bien y su destino (actividades residenciales o no residenciales); y,
- b) La naturaleza y nacionalidad del adquirente del bien.

Para efectos de la localización del bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide el territorio nacional en dos zonas, cada una con distintos requisitos para que los nacionales y los extranjeros puedan adquirir el dominio o el uso y goce de bienes inmuebles³. Estas zonas son:

Zona restringida

La franja de 100 kms. a lo largo de las fronteras y 50 kms. a lo largo de las playas.

Fuera de la zona restringida

Parte del territorio nacional que se encuentre fuera de la franja considerada como zona restringida.

Por otra parte, el destino, la naturaleza jurídica del adquirente y su nacionalidad también determinan los mecanismos que habrán de seguirse para obtener el dominio o el uso y goce de un bien inmueble. En este sentido, los esquemas de adquisición de bienes inmuebles dependerán de si se trata de:

- a) Sociedades mexicanas que admiten extranjeros.
- b) Personas físicas o morales extranjeras.
- c) El destino del bien, si es para uso de actividades residenciales o no residenciales.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, para efectos de lo establecido en el Título Segundo de la LIE, bien inmueble con fines residenciales es aquél destinado exclusivamente a vivienda para uso del propietario o de terceros. Por otro lado, de manera enunciativa pero no limitativa, se consideran bienes inmuebles destinados a la realización de actividades no residenciales: I. Los que se destinen a tiempo compartido; II. Los destinados a alguna actividad industrial, comercial o turística y que de manera simultánea sean utilizados para fin residencial; III. Los adquiridos por instituciones de crédito, intermediarios

³ [Artículo 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

financieros y organizaciones auxiliares del crédito, para la recuperación de adeudos a su favor que se deriven de operaciones propias de su objeto; IV. Los que se utilicen por personas morales para el cumplimiento de su objeto social, consistente en la enajenación, urbanización, construcción, fraccionamiento y demás actividades comprendidas en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, hasta el momento de su comercialización o venta a terceros, y V. En general, los bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y de prestación de servicios.

En la siguiente tabla se resumen los mecanismos para obtener la propiedad o, en su caso, la posesión de un bien inmueble atendiendo a dichos esquemas.

	Sociedades mexicanas que admiten extranjeros.	Personas físicas o morales extranjeras.
Fuera de la zona restringida	Incluir dentro de sus estatutos sociales el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional.	Se debe convenir ante la SRE lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 Constitucional y obtener el permiso correspondiente.
Zona restringida	Incluir dentro de sus estatutos sociales el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional. Para fines no residenciales solo se requiere aviso previo a SRE. Para fines residenciales no puede adquirirse el dominio, sino solo el uso y disfrute a través de un fideicomiso.	No puede adquirirse el dominio, sino solo el uso y disfrute del bien a través de un fideicomiso.

4.1 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES FUERA DE LA ZONA RESTRINGIDA POR SOCIEDADES MEXICANAS QUE ADMITEN EXTRANJEROS.

Para adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, las sociedades mexicanas que permitan la participación de extranjeros, deben incluir dentro de sus estatutos sociales un convenio en el cual se consideren como nacionales respecto de dichos bienes y, por ende, renuncien a invocar la protección de sus gobiernos en lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena de perder los bienes en beneficio de la Nación, en caso de faltar a lo convenido.

El notario público dará aviso a la SRE sobre la constitución de una sociedad mexicana que admita extranjeros, así como si cambia sus estatutos para admitirlos.

4.2. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA POR SOCIEDADES MEXICANAS QUE ADMITEN EXTRANJEROS

Para adquirir bienes inmuebles dentro de la zona restringida, las sociedades mexicanas que admiten extranjeros deben identificar el tipo de uso que le darán al inmueble y, de conformidad con el mismo, realizar los trámites correspondientes.

Si el bien se pretende adquirir para fines no residenciales

- Se deberá dar aviso de la adquisición del bien a la SRE, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que dicho acto hubiera tenido lugar.

Si el bien se pretende adquirir para fines residenciales

- No se puede obtener el dominio directo del bien, únicamente se puede obtener el derecho a su uso, goce y disfrute a través de un fideicomiso.
- El delegado fiduciario de la institución de crédito respectiva deberá realizar el trámite correspondiente ante la SRE.

4.3. REQUERIMIENTOS PARA QUE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EXTRANJERA ADQUIERA BIENES INMUEBLES EN MÉXICO

El procedimiento que las personas físicas y morales extranjeras deben llevar a cabo para adquirir el dominio o, en su caso, el uso, goce y disfrute bienes inmuebles dentro del territorio nacional es el mismo tanto para una como la otra, por lo que el único criterio relevante, en este caso, es la ubicación del bien.

Conforme a lo anterior, los medios para adquirir el bien son los siguientes:

Si el bien se encuentra fuera de la zona restringida

- Se debe presentar ante la SRE la solicitud FF-SRE-006 o FF-SRE-007 en la que el adquirente (persona física o moral extranjera) convenga en considerarse como nacional respecto de los bienes a adquirir y renuncie a invocar la protección de su Gobierno en lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena de perder los bienes en beneficio de la Nación, en caso de faltar a lo convenido.
- Una vez hecho lo anterior, se debe obtener la autorización de la SRE para la adquisición del bien.

Si el bien se encuentra dentro de la zona restringida

- La persona física o moral extranjera no podrá obtener el dominio directo del bien, únicamente podrá obtener el derecho a su uso, goce y disfrute a través de un fideicomiso.
- El delegado fiduciario de la institución de crédito respectiva deberá realizar el trámite ante la SRE.

Para conocer a detalle los trámites que se presentan ante la SRE, para la adquisición de bienes inmuebles, se sugiere consultar el Apéndice IX.

5. SOCIEDADES

5.1 TIPOS DE SOCIEDADES

El marco jurídico mexicano otorga capacidad a las personas físicas o morales extranjeras para participar en la constitución de una sociedad mexicana o, en su caso, adquirir algún tipo de participación o interés en una sociedad mexicana existente.

Para estos efectos, la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada⁴.

Por ello, si los extranjeros pretenden participar en la constitución de una nueva sociedad puede resultarles conveniente considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) El número de socios con los que se pretende constituir la sociedad;
- b) La responsabilidad que se esté dispuesto a asumir respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad; y,
- c) La facilidad con la que se pretenda incluir nuevos socios o ceder el interés en la sociedad.

En la práctica, las sociedades más comúnmente constituidas son las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada en virtud de las ventajas que ofrecen al hacer una clara separación del capital de la sociedad y el patrimonio de los socios. A continuación se presenta un cuadro en el que se explican las características fundamentales de estas dos sociedades:

	Sociedad anónima	Sociedad de responsabilidad limitada
Número de socios	Mínimo dos socios.	Mínimo dos socios, máximo cincuenta socios.
Integración del capital social	Acciones. Los socios (accionistas) pueden tener más de una acción.	Partes sociales. Los socios solo pueden tener una parte social, independientemente del valor de su aportación a la sociedad.

⁴ [Artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.](#)

Límite de responsabilidad de los socios	Hasta por el monto de sus acciones.	Hasta por el monto de sus partes sociales.
Cesión de las partes representativas del capital.	Las acciones pueden ser cedidas libremente.	Se requiere que los socios que representen la mayoría del capital social aprueben la cesión de las partes sociales.
Límites en la participación de extranjeros	Ninguna, salvo que al momento de constituirla o posteriormente los socios hubieran incluido una cláusula de exclusión de extranjeros, lo que impediría que estos últimos participaran en la sociedad, directa o indirectamente.	

5.2 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)

El 14 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles](#), por medio del cual se creó un nuevo régimen societario denominado “Sociedad por Acciones Simplificada”. Con dicho tipo de sociedad se pretende hacer más sencillo, rápido y económico constituir una persona moral en México.

Entre las ventajas que ofrecerá constituir este tipo de sociedad, se encuentran las siguientes:

- El proceso de constitución de la sociedad será totalmente en línea a través del sistema electrónico de constitución que estará a cargo de la Secretaría de Economía.
- La constitución de la sociedad será totalmente gratuita (incluyendo la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio), ya que no será obligatorio el acudir ante un notario o corredor público para formalizar su constitución.
- La sociedad podrá ser unipersonal, en cuyo caso el accionista único ejercerá las atribuciones de representación y administración de la sociedad.
- No se necesita un capital mínimo.
- La responsabilidad de los socios se limitará al pago de sus aportaciones, representadas en acciones.
- El sistema ofrecerá estatutos proforma y disposiciones modelo sobre la administración y operación de la sociedad.

Hay que mencionar que la Sociedad Anónima Simplificada está enfocada a fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, toda vez que los ingresos totales anuales de este tipo de sociedad únicamente podrán alcanzar los 5 millones de pesos, en caso de rebasar dicho monto, la Sociedad deberá transformarse en algún otro tipo de régimen societario contemplado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

APÉNDICE I. TRÁMITES MIGRATORIOS

Los extranjeros que deseen internarse al país deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales del país con el que México tenga suscrito un acuerdo de supresión de visa o al que se le haya suprimido la visa por una decisión unilateral, no requieren obtener una visa para presentarse en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a México bajo la condición de estancia de **visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**⁵.

No requerirán visa mexicana los extranjeros que presenten alguno de los siguientes documentos⁶:

- a. Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen, así como en los países miembros de la Alianza del Pacífico: Chile, Colombia y Perú.
- b. Visa válida y vigente de Canadá, los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen.
- c. Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México.
- d. Certificado que lo acredite como miembro de la tripulación de la aeronave en que arriba.
- e. Libreta de mar, si es miembro de la tripulación de la embarcación que arriba a puerto mexicano en travesía internacional.

A. VISAS.

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales de países a los que el Estado Mexicano requiere visa para ingresar bajo la condición de estancia de **visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**. Así como aquellos extranjeros que independientemente de su nacionalidad deseen ingresar y permanecer en México por una temporalidad mayor a ciento ochenta días sin que implique que recibirán remuneración económica en territorio nacional, deberán solicitar alguna de las siguientes visas:

⁵ [Países y regiones que no requieren visa para viajar a México](#)

⁶ [Países y regiones que requieren visa para viajar a México](#)



A.1. ASPECTOS GENERALES DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE VISA.

¿Dónde se obtienen?

Las visas se tramitan y se obtienen de forma personal en cualquier oficina consular o embajada de México en el exterior⁷.

Se puede agendar una cita vía telefónica o por internet [MEXITEL]⁸.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Formato de solicitud de visa.
- Pasaporte vigente o documento de identidad de viaje vigente.
- Fotografía reciente a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente.
- Documento que acredite la estancia legal (en caso de no ser nacional del país donde solicita la visa).

¿Cuál es el costo del trámite?



A.2. VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS.

Este tipo de visa autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a **ciento ochenta días** contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

⁷ [Consulados de México en el exterior](#) y [Embajadas de México en el Exterior](#)

⁸ [Citas telefónicas y a través de internet](#)

Las actividades que se pueden llevar a cabo a través de esta visa son las siguientes:

- i. Realizar intercambios comerciales de bienes o prestación de servicios.
- ii. Establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero.
- iii. Prestar servicios especializados previamente pactados o contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal o de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México.
- iv. Realizar actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
- v. Asistir a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México.
- vi. Desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentren establecidas en México.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.
 - a. Arraigo.
 - i. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, o
 - ii. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años.
 - b. Solvencia económica.
 - i. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o
 - ii. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses, o

- iii. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

A.3. VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS (LARGA DURACIÓN).

Esta visa cuenta con las mismas características que la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, sin embargo, su vigencia es de 10 años.

¿A quiénes está dirigida?

- Personas extranjeras con amplia solvencia económica.
- Viajeros frecuentes.
- Personas prominentes.
- Supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional.
- Personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero.
- Familiar de mexicano, o de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.
 - a. Solvencia económica.
 - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
 - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores

- al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.
- b. Viajero frecuente
 - i. Copia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes a su país de residencia.
 - c. Persona prominente.
 - i. Escrito del solicitante acompañado de documentación soporte en la que se señalen las actividades o especialidades con reconocimiento internacional, o bien, que se trata de una persona de reconocido prestigio nacional o internacional u otra persona prominente, o sea científico, investigador, humanista, artista, deportista, o periodista de prestigio nacional o internacional.
 - d. Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior.
 - i. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la empresa o filial; y original de la carta de la empresa o filial en la que indique expresamente que es un supervisor de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrá por cuenta de la misma, o
 - ii. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la filial de empresa mexicana o del documento que acredite la representación comercial; y original de la carta de la empresa u oficina comercial en la que se indique expresamente que es ejecutivo de la misma, o que tiene nombramiento como representante comercial.
 - e. Para el caso de familiar de mexicano, o de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México, consultar la documentación necesaria establecida para este trámite, en los [Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores](#).
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

A.4. SISTEMA DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE)

¿A quiénes está dirigida?

A los extranjeros de nacionalidades rusa, turca y ucraniana que deseen viajar a México vía aérea e internarse con fines de turismo, tránsito o negocios, bajo la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para permanecer en el país por un tiempo ininterrumpido no mayor a **ciento ochenta** días.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Pasaporte vigente.
- Llenar una solicitud electrónica a través de la página electrónica:
<https://www.inm.gob.mx/sae/publico/solicitud.html>

¿Cuáles son las principales características de la autorización electrónica?

- La información del SAE y la solicitud están disponibles en español, inglés, ruso y turco.
- No es necesario obtener una visa consular.
- La autorización electrónica no tiene costo.

¿Cuál es la vigencia de la autorización?

La autorización electrónica tiene vigencia de ciento ochenta días a partir de su expedición. Es válida solo para un viaje a México y no hay límite en el número de autorizaciones que un extranjero puede obtener.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Inmediato.

A.5. VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL.

Esta visa tiene una vigencia máxima de ciento ochenta días naturales, válida para una sola entrada. Pero una vez en México, la persona extranjera deberá tramitar su tarjeta de residente temporal para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años.

La tarjeta de residente se tramita en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana al domicilio del extranjero⁹, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.

⁹ [Horarios y oficinas](#)

- a) Solvencia económica.
 - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o
 - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
 - b) Inversionista.
 - i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante Fedatario Público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social, en original y copia; y
 - ii. Documento que acredite la propiedad o titularidad de bienes muebles o activos fijos en favor de la persona moral extranjera, utilizados para fines económicos o empresariales, con un valor que exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en original y copia; o
 - iii. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, o constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona moral extranjera es empleador de al menos tres trabajadores, en original y copia.
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

A.6. VISA DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Autoriza al extranjero a permanecer en territorio nacional por un tiempo indefinido.

Su vigencia máxima es de ciento ochenta días naturales con una sola entrada pero, una vez en México, el extranjero deberá tramitar su tarjeta de residente permanente en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana a

su domicilio¹⁰, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Jubilados o pensionados:
 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o
 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
 - b. Para el caso de unidad familiar, consultar la documentación necesaria establecida para este trámite, en los [Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores](#)
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

B. INGRESO Y ESTANCIA EN MÉXICO.

En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto Nacional de Migración (INM) su pasaporte, o documento de identidad y viaje válido y vigente, su visa y entregar la Forma Migratoria Múltiple (FMM), debidamente llenada.

¹⁰ [Horarios y oficinas.](#)

B.1 LA FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

Es el documento expedido por el INM que permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país, en las siguientes condiciones de estancia:

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;
- II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

En caso de presentar una visa de residente temporal o una visa de residente permanente, se otorgará una **FMM documentada para canje** con la cual se deberá tramitar la tarjeta de residencia con la cual acreditará condición de estancia regular en territorio nacional.

¿En dónde se obtiene?

Existen dos formas para obtener el formato de la FMM, la presencial, que se tramita en los puntos de internación, y la electrónica que se obtiene a través de la página www.gob.mx/inm¹¹.

¿Cuál es su vigencia?

La FMM marcada como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y visitante con permiso para realizar actividades remuneradas tiene una vigencia de ciento ochenta días.

La FMM marcada para canje tendrá una vigencia de treinta días.

La vigencia de la FMM inicia en la fecha en que se autoriza el ingreso al territorio nacional, mediante el sello migratorio impreso en dicho documento y concluye transcurrido el plazo que se indica en el rubro de temporalidad.

B.2 LA TARJETA DE RESIDENCIA

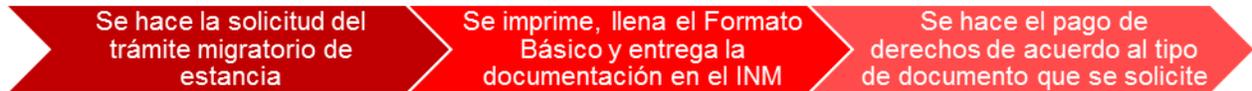
Es el documento expedido por el INM que acredita la situación migratoria regular de la persona extranjera con la que puede permanecer en territorio nacional mientras esté vigente, así como realizar entradas y salidas múltiples del territorio nacional.

La persona extranjera deberá tramitar esta tarjeta ante la oficina de atención a trámites del INM que corresponda al domicilio del interesado, o al domicilio de su trabajo, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional.

¹¹ [Forma Migratoria Múltiple](#)

¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página www.gob.mx/inm¹² para posteriormente presentarse ante el INM:



Los trámites migratorios deberán presentarse de las 9:00 a las 13:00 horas en días hábiles.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

- i. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional.
- ii. Original de la FMM válida y vigente.
- iii. Original del Formato básico, debidamente llenado.
- iv. Original del Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente.
- v. Original del comprobante de pago de derechos.
- vi. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm), a color, dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.

¿Cuál es su vigencia?

La tarjeta de residente temporal tiene una vigencia de 1 año con opción a renovar por 2, 3 o hasta 4 años.

La tarjeta de residente permanente tiene vigencia indefinida, en el caso de mayores de 18 años.

¿Cuáles son los costos?

Tarjeta de residente temporal, hasta por un año	\$3,715.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por dos años	\$5,567.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por tres años	\$7,050.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por cuatro años	\$8,356.00 MXN
Tarjeta de residente permanente	\$4,528.00 MXN

¹² [Formato para solicitar trámite migratorio de estancia](#)

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Quince días hábiles.

C. OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR.

Aplicable a las personas físicas y morales legalmente establecidas en México que extiendan oferta de empleo a una persona extranjera. Permite a la persona que emplea, acreditar su personalidad jurídica y facultades, así como que la empresa se encuentra operando normalmente, de tal manera que en trámites subsecuentes, sólo requerirán presentar la constancia actualizada para efecto de acreditar personalidad jurídica y facultades del representante legal.

¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página <https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html> para posteriormente presentarse ante alguna oficina de atención a trámites del INM.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es completamente gratuito.

¿Cuáles son los documentos necesarios?

Personas morales:

- a) Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones;
- b) Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene;
- c) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal;
- d) Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos, y
- f) Lista de empleados y su nacionalidad.

Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días, y
- c) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

¿Cuál es su vigencia?

Indefinida. No obstante, deberá actualizarse anualmente con la declaración de impuestos, o bien dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra alguna modificación de domicilio o cambio de representante o apoderado legal.

APÉNDICE II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

Todas las personas físicas o morales que realizan o pretendan realizar actividades económicas en el país deben inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Ello les permitirá contar con los medios necesarios para cumplir sus obligaciones legales para el pago de impuestos.

¿Cuándo se debe presentar el trámite?

En el caso de personas físicas, dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Tratándose de personas morales, la solicitud de inscripción se deberá presentar en el momento en que se firme su acta o documento constitutivo, a través de fedatario público que protocolice el instrumento constitutivo de que se trate, incluyendo los casos en que se constituyan sociedades con motivo de una fusión o escisión.

Cuando la persona moral no se constituya ante fedatario público, dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

No estarán obligados a solicitar su inscripción en el RFC los socios o accionistas residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, así como los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación, siempre que la persona moral o el asociante, residentes en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.

¿Cómo se tramita la inscripción al RFC?

El trámite para la obtención del RFC se presenta en forma personal en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC) adscrita al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También se podrá iniciar el trámite (preinscripción) de manera electrónica a través del Portal del SAT¹³ y concluirlo de manera presencial en alguna de las ADSC previa cita, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud electrónica.

¿Cuál es la documentación necesaria?

¹³ Portal de trámites y servicios.

1. Personas físicas

a) Extranjeros con residencia en México

- Original o copia certificada del documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal (cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal).
- Original de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, licencia de conducir, o documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente, en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
- Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

Además de los requisitos señalados en el inciso anterior que le sean aplicables, deberán contar con:

- Original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- Copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

2. Personas morales

a) Residentes en México con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero.

- Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.
- Copia certificada del documento constitutivo protocolizado.
- Tratándose de Sociedades por Acciones Simplificadas, contrato social de la constitución de la sociedad firmado electrónicamente por todos los accionistas y boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Original del comprobante de domicilio fiscal (cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal).

- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- Original de la identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, licencia de conducir, cedula profesional, credencial del INAPAM o documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente, en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
- Clave de RFC de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico:
 - Personas físicas: EXTF900101NI1
 - Personas morales: EXT990101NI1

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México.

Además de los requisitos señalados del inciso anterior que le sean aplicables, deberán contar con:

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.
- Copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Original del contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- Original del contrato de fideicomiso, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente o fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- Copia certificada del acta o documento debidamente apostillado o legalizado, según proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional.

¿Cuál es el procedimiento por la vía presencial?

Se debe presentar la documentación necesaria en una ADSC¹⁴ previa cita registrada en el Portal del SAT¹⁵ SAT Móvil o llamando a MarcaSAT al 627 22 728 desde la Ciudad de México, 01 (55) 627 22 728 del resto del país o desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728.

¿Cuál es el procedimiento por la vía electrónica?

1. Ingresar a la sección [Trámites](#) en el Portal del SAT y elegir la opción RFC en la barra superior.
2. Seleccionar la opción Personas Físicas o Personas Morales, según corresponda, del apartado Preinscripción.
3. Llenar los datos solicitados por el formulario electrónico "Inscripción al RFC".
4. Enviar el trámite al SAT e imprimir la hoja previa con el número de folio asignado al trámite.
5. Agendar una cita y acudir con la documentación del trámite a la ADSC más cercana a su domicilio.
6. Entregar la documentación a la autoridad fiscal que atenderá el trámite.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Una vez presentada la documentación completa en la ADSC, el acuse de inscripción en el RFC se obtiene el mismo día.

Para obtener mayor información al respecto le invitamos a concertar una cita y acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio, consultar el portal de Internet www.sat.gob.mx, o utilizar los servicios de "Orientación en Línea" donde podrá acceder a los servicios de Chat uno a uno o al servicio de orientación telefónica en MARCASAT al 01-800-46-36-728, en donde se le brindará atención en un horario de 8:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

¹⁴ Directorio nacional de módulos de servicios tributarios

¹⁵ Sistema de citas

APÉNDICE III. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

La autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) es necesaria:

- a) Para que la participación extranjera pueda exceder del 49% en sociedades mexicanas dedicadas o que pretendan realizar las actividades económicas contempladas en el artículo 8º de la Ley de Inversión Extranjera;
- b) Para que las personas morales extranjeras, que pretendan establecerse en la República Mexicana, realicen las actividades económicas contempladas en el artículo 8º de la Ley de Inversión Extranjera; y,
- c) Para que la participación extranjera pueda exceder del 49% en sociedades mexicanas cuyos activos rebasen el monto que anualmente determina la CNIE de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Inversión Extranjera¹⁶.

¿En dónde se solicita la autorización?

El trámite se realiza ante la CNIE, a través de la Dirección General de Inversión Extranjera ubicada en Insurgentes Sur 1940, piso 8, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México. El horario de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

También puede realizarse en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía, quienes remitirán su solicitud a la Dirección General de Inversión Extranjera.

¿Qué se requiere para tramitar la autorización?

1. [“Cuestionario para solicitar resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras/Autorización de la SE”](#).
2. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga:
 - Nombre o denominación social de quien solicita la resolución favorable.
 - Nombre del representante o quien promueve en representación del solicitante.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las pueden recibir a nombre del solicitante.
 - Hechos o razones que dan motivo a la solicitud.
 - Detallar con precisión las características principales del proyecto.
 - Especificar si se cuenta o contará con sociedades filiales o subsidiarias.
 - Lugar y fecha de la solicitud.
 - Firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.
3. Comprobante de pago de derechos correspondientes.
4. Poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante. Si este poder es otorgado en el extranjero deberá estar legalizado o apostillado y en el caso de estar redactado en un idioma distinto al

¹⁶ Actualmente el monto se determina en la [Resolución General 17](#)

español, deberá estar traducido al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

5. En caso de que el inversionista sea:
 - Persona física: currículum actualizado o resumen biográfico.
 - Persona moral extranjera: escritura, acta constitutiva, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, estatutos vigentes, y reporte anual o descripción de las actividades del último ejercicio fiscal.
 - Sociedad mexicana ya constituida: acta constitutiva, así como las de sus accionistas, y estados financieros correspondientes al último año o ejercicio fiscal.
6. Otros documentos. En caso de que la sociedad haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusión o alguna otra modificación a sus estatutos sociales, deberá adjuntar original y copia de los documentos en donde consten las modificaciones.

¿Cuál es el costo?



¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Cuarenta y cinco días hábiles. De otorgarse la autorización, en el oficio se determinarán los términos y condiciones que se deberán cumplir.

APÉNDICE IV. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE)

La Ley de Inversión Extranjera (LIE) establece que deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), las personas físicas o morales extranjeras, que realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana; las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera en su capital social y los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera.

La solicitud de inscripción al RNIE deberá presentarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha:

- i. En que se haya iniciado la realización de actividades comerciales;
- ii. De constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera;
- iii. De formalización o protocolización de los documentos relativos de la sociedad extranjera;
- iv. De constitución del fideicomiso respectivo u otorgamiento de derechos de fideicomisario en favor de la inversión extranjera.

El trámite lo puede realizar tanto el interesado como su representante legal y es gratuito, a menos que sea acreedor a una sanción por cumplimiento extemporáneo.

Es importante tener presente que: i) una vez inscrito en el RNIE, se encuentra obligado a reportar información trimestral y anual, en caso de superar los umbrales establecidos por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; y, ii) la omisión y presentación extemporánea se sanciona con multa entre 30 y 100 salarios mínimos. Para mayores informes dirigirse a la página del RNIE.

¿Dónde se realizan los trámites del RNIE?

Los trámites pueden realizarse de manera física ante la Dirección General de Inversión Extranjera ubicada en Insurgentes Sur 1940, piso 8, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México. El horario de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

También puede presentarse a través de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía en las entidades federativas o a través de internet¹⁷.

¿Cuál es el procedimiento vía internet?

La inscripción se realiza a través de la [página web del RNIE](#) y para realizarlo es obligatorio contar con el RFC y con la firma electrónica (FIEL) emitida por el Sistema de

¹⁷ <https://rn.ie.economia.gob.mx/RNIE/faces/inicio.xhtml>

Administración Tributaria (SAT). Dentro de la página se encuentran las guías de los procedimientos.¹⁸

¿Cuáles son los plazos de resolución por la vía física?

Una vez entregada la documentación con todos los datos requeridos, el Registro sellará el formato de la Solicitud de Inscripción, el cual será considerado como constancia de inscripción.

Sin embargo, la Secretaría de Economía cuenta con diez días hábiles para realizar una prevención derivada de omisiones o inconsistencias de la información asentada en el formato. Una vez transcurrido este plazo sin que se dé la prevención, se considerará que el formato se presentó debidamente llenado.

¿Cuál es la documentación requerida?

El Registro se divide en tres secciones bajo las cuales deben inscribirse:

- i. Sección primera: Personas físicas y morales extranjeras.
- ii. Sección segunda: Sociedades.
- iii. Sección tercera: Fideicomisos.

De esta manera, la documentación necesaria para inscribirse variará de acuerdo a la sección en la que se deba realizar la inscripción.

Sección primera: Personas físicas y morales extranjeras.

Las personas sujetas a inscripción en la sección primera del RNIE son todas aquellas que habitualmente realicen actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de:

- a. Personas físicas o morales extranjeras; o
- b. Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

En estos casos, la documentación requerida es la siguiente:

1. Copia simple del documento que acredita la representación legal o poder, en su caso.
2. Copia simple de la identificación oficial vigente, o la del representante legal o apoderado, en su caso.
3. Copia simple del documento migratorio que acredite la condición de estancia, en caso de personas físicas extranjeras (tarjeta de visitante o residente expedida por el INM, o la FMM, en el caso de tener visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas).
4. Original y copia simple del comprobante de pago de multa, en su caso.
5. Copia simple de la cédula de identificación fiscal, en su caso.

¹⁸ [Guías para tramitar vía internet](#)

6. Original y copia simple del Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (tamaño oficio).

Sección segunda: Sociedades

En la sección segunda del RNIE se inscriben las sociedades mexicanas en las que participa la inversión extranjera en su capital social.

La documentación que se deberá presentar será la siguiente:

1. Copia simple del documento que acredita la representación legal o poder.
2. Copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal o apoderado.
3. Original y copia simple del comprobante de pago de multa, en su caso.
4. Copia del acta constitutiva, de la cédula de identificación fiscal y del documento que compruebe el ingreso de la inversión extranjera, en su caso.
5. Documento con el nombre de la institución fiduciaria y su domicilio fiscal, así como con el nombre, denominación o razón social, nacionalidad y porcentaje de derechos otorgados a cada fideicomisario, en su caso.
6. Copia simple del documento que comprueba las aportaciones en especie o capitalizaciones, en su caso.
7. Original y copia simple del Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (tamaño oficio).

Sección tercera: Fideicomisos

En la sección tercera del RNIE, deberán inscribirse los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

En este caso, la obligación de inscripción corresponde a las instituciones fiduciarias mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia simple del nombramiento del delegado fiduciario y de la identificación oficial vigente del delegado fiduciario.
2. Copia simple del contrato de fideicomiso.
3. Original y copia simple del comprobante de pago de multa, en su caso.
4. Original y copia simple del Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (tamaño oficio).

APÉNDICE V. TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)

Ante la Secretaría de Economía (SE) se realizan los siguientes trámites:

- A. Trámites para la constitución de una sociedad mexicana:
 - 1. Autorización de uso de denominación o razón social.
 - 2. Aviso de uso de denominación o razón social.
- B. Trámites para realizar habitualmente actos de comercio o establecer oficinas de representación en la República Mexicana.

A. TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD.

Uno de los pasos más importantes para constituir una sociedad mexicana, es dotarla de un nombre que la individualice y la distinga de otras, independientemente de su régimen jurídico, especie o modalidad. Por este motivo, antes de protocolizar el acta a través de la cual se constituirá una sociedad, es necesario obtener la autorización de uso de la denominación o razón social, trámite que deberá realizarse ante la SE.

A.1. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

La denominación o razón social son las palabras y caracteres que conforman el nombre de una sociedad o asociación, que permiten individualizarla y distinguirla de otras, sin considerar su régimen jurídico, especie, ni modalidad.

¿Dónde se realiza el trámite?

Se realiza en el portal [tuempresa](#). Para poder acceder al sistema se requerirá crear una cuenta en el portal y contar con la firma electrónica avanzada vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, cualquier interesado podrá acudir directamente de manera presencial a las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la SE, ubicadas en Insurgentes Sur no. 1940, piso 1, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o a cualquier [Delegación o Subdelegación de la SE](#) cercana a su domicilio, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a realizar directamente la solicitud y, en su caso, la reserva de denominación o razón social autorizada.

¿Cuál es el procedimiento?

El procedimiento de autorización se divide en las siguientes etapas: solicitud, resolución y reserva en caso de autorización:

- 1. El solicitante ingresará al sistema la denominación o razón social que pretende usar, a fin de que pueda verificarse la disponibilidad, ausencia de prohibiciones y condiciones para su uso.

Cuando una denominación o razón social esté siendo solicitada concurrentemente por más de un solicitante, el sistema permitirá reservarla sólo al que la haya solicitado en primer lugar.

2. Una vez realizada la solicitud, la SE contará con un plazo máximo de dos días hábiles para resolver toda solicitud que reciba a través del sistema.
3. El solicitante puede reservar la denominación o razón social que le haya sido autorizada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo que tiene la SE para resolver. Para ello, deberá proporcionar el nombre del fedatario público autorizado ante quien pretende hacer uso de la misma, seleccionándolo del catálogo que el sistema ponga a su disposición, así como seleccionar el régimen jurídico con el cual pretende ser constituida la sociedad. Asimismo deberá ratificar con su firma electrónica avanzada que acepta que debe emitir el aviso de uso de la denominación o razón social, a fin de evitar la pérdida de exclusividad en su uso.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Dos días hábiles.

A.2. AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

El aviso de uso de denominación o razón social, es el mecanismo por medio del cual el interesado hace constar ante la SE que la autorización de uso de denominación o razón social, efectivamente fue utilizada para la constitución de una nueva persona moral o para la formalización del cambio de denominación de una sociedad o asociación ya creada.

¿Cómo se tramita?

El [Fedatario Público Autorizado o Servidor Público](#) que haya sido elegido conforme al artículo 14 del [Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales](#), deberá dar el aviso de uso correspondiente a través del [portal](#), dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la autorización correspondiente, a fin de hacer del conocimiento de la SE de que ha iniciado el uso de la denominación o razón social autorizada por haberse constituido la sociedad o asociación o formalizado su cambio de denominación o razón social ante su fe.

Cabe señalar que dicho aviso de uso, podrá ser presentado de manera física en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil o por medio de cualquiera de las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del citado Reglamento.

Por último cabe mencionar que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, el aviso de uso será emitido de manera automática, al momento en que la SE valide el Contrato Social por medio del Sistema Electrónico de Constitución al que se refiere el artículo 263 de la [Ley General de Sociedades Mercantiles](#).

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

B. TRÁMITES PARA REALIZAR HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO O ESTABLECER OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Las personas morales extranjeras legalmente constituidas que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, deberán obtener autorización de la SE, a efecto de inscribirse en el Registro Público de Comercio.

¿Dónde se realizan los trámites?

En la Dirección General de Inversión Extranjera, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, ubicada en Insurgentes Sur no. 1940, piso 8, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México. El horario de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

También puede realizarse en el interior de la República a través de las delegaciones y subdelegaciones de la SE¹⁹.

¿Qué documentación se debe presentar?

- i. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga:
 - a) Nombre de la sociedad extranjera solicitante;
 - b) Nombre del representante o apoderado legal;
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad;
 - d) Hechos o razones que dan motivo a la solicitud;
 - e) Detallar con precisión la actividad que realizará la sociedad en México;
 - f) Lugar y fecha de la solicitud; y,
 - g) Firma autógrafa del representante o apoderado legal que actúa en nombre de la sociedad.
- ii. Poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante. Este poder, si es otorgado en el extranjero, debe estar legalizado o apostillado, y en caso de que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.
- iii. Escritura, acta constitutiva, certificado o cualquier otro instrumento en el cual conste la constitución de la sociedad, como son los certificados de inscripción en los registros de comercio. Estos documentos deben estar legalizados o apostillados y cuando fuere necesario, traducidos al español por perito traductor.

¹⁹ [Delegaciones y representaciones estatales](#)

- iv. Estatutos vigentes, es decir, las reglas por las que se rige la sociedad extranjera. Los estatutos deben estar legalizados o apostillados y en su caso, traducidos por perito traductor.
- v. Recibo de pago de derechos.
- vi. Otros documentos. En caso de que la sociedad desde su constitución al momento de solicitar la autorización haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusiones o cualquier otra modificación, debe adjuntar original y copia de los documentos en donde consten los cambios. Igualmente, los documentos deben estar legalizados o apostillados y en su caso traducidos por perito traductor.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito y el pago de derechos, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

¿Qué costo tiene?

\$1,886.00 MXN. Para agilizar el pago, se sugiere utilizar [e5cinco](#).

¿Qué sigue después de haber obtenido la autorización para realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana?

- i. En caso de no haberlo señalado en la solicitud, informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera el domicilio que tendrá en la República Mexicana, así como el nombre de la persona que será representante de la sociedad en México, que puede ser persona distinta a quien tramita la autorización.
- ii. A costa del interesado, podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación la autorización otorgada.
- iii. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- iv. Informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera sobre la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, indicando el número de folio mercantil otorgado.

¿Qué sigue después de haber obtenido la autorización para el establecimiento de una oficina de representación?

- i. En caso de no haberlo señalado en la solicitud, deberá informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera el domicilio que tendrá en la República Mexicana, así como el nombre de la persona que será representante de la sociedad en México, que puede ser persona distinta a quien tramita la autorización.
- ii. Informar por escrito a la Dirección General de Inversión Extranjera sobre el inicio de operaciones de la oficina de representación.
Con este tipo de autorización no se podrán realizar actos de comercio.

B.1. EXCEPCIONES.

Existen excepciones para aquellas personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio, o países miembros de la Organización Mundial del Comercio; y que pretendan establecerse en la República Mexicana, para realizar actos de comercio o para establecer una oficina de representación, o para suministrar un servicio, de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, mediante la presencia comercial de una sucursal o una oficina de representación.

En estos casos, las personas morales extranjeras no estarán obligadas a presentar solicitud de autorización, únicamente necesitarán presentar un aviso, a través de su representante legal o apoderado, un escrito bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de Economía, mediante el cual declaren los datos que se indican a continuación.

¿Qué documentación se debe presentar?

- a. Original y copia de escrito bajo protesta de decir verdad, que contenga:
 - i. Nombre de la sociedad extranjera solicitante.
 - ii. Nombre del representante o quien promueve a nombre de la sociedad.
 - iii. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad.
 - iv. Declaración bajo protesta de decir verdad de:
 - Su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público; señalar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional, misma que deberá cumplir con lo previsto por la Ley de Inversión Extranjera; haber sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen, señalando el país; en el caso de establecimiento en la República de agencia o sucursal, para la realización de actos de comercio, proporcionar el domicilio correspondiente, y en el caso de establecimiento de oficinas de representación, que tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.
 - v. Lugar y fecha de la presentación del aviso.
 - vi. Firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.
- b. Instrumento público en el que conste la representación de la persona moral a nombre de quien presenta el aviso, o, en su caso, poder otorgado ante fedatario público en extranjero debidamente legalizado o apostillado.

Si los documentos son redactados en idioma distinto, deberán estar traducidos al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla.

¿Qué costo tiene?
El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Inmediato. Bastará con presentar el escrito referido que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la SE, para inscribirse en el Registro Público de Comercio, o, en su caso, establecer la oficina de representación en la República Mexicana.

APÉNDICE VI. TRÁMITES ANTE FEDATARIO PÚBLICO

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades reconocidas por la ley se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones, con excepción de:

- La Sociedad por Acciones Simplificada (ver capítulo sobre sociedades).
- Sociedades cooperativas, así como las sociedades artesanales o microindustriales cuya constitución puede realizarse ante notario o corredor público, pero también ante jueces de distrito o de primera instancia, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal.
- Los fondos de inversión, los cuales serán constituidos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin necesidad de hacer constar su acta constitutiva y estatutos sociales ante notario o corredor público ni su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión).

¿Qué papel tiene el notario público en la constitución de una sociedad o empresa?

El notario dará fe pública de la constitución de la sociedad a través de la redacción de la escritura constitutiva la que comprende los estatutos sociales en los que se definen el tipo de sociedad que se formará, así como los derechos y obligaciones que los socios adquieren. En la escritura constitutiva se hará constar el nombramiento de representantes legales, los que tendrán la capacidad para representar a la sociedad frente a terceros.

El notario tiene la obligación de encargarse de que se cumplan todos los requisitos establecidos en la ley en relación con el proceso de constitución de la sociedad.

Entre los trámites que realiza el notario se encuentran: la solicitud de autorización de uso de denominación o razón social, el aviso de uso de la misma y la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como otros trámites ante la autoridad hacendaria federal en relación con el Registro Federal de Contribuyentes, y los trámites que se dirigen al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Cómo se realiza el trámite?

El interesado deberá concurrir de manera presencial ante un fedatario público autorizado para formalizar la constitución de la sociedad o empresa.

En el portal de la Secretaría de Economía se puede consultar el [Directorio de Notarios y Corredores públicos](#).

¿Qué costo tiene?

El pago por concepto de honorarios depende del monto del capital social y si incluye o no la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

APÉNDICE VII. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (RPC)

El Registro Público de Comercio tiene por objeto dar publicidad a los actos mercantiles, que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros, y de esta manera brindar certeza jurídica a los comerciantes.

La operación del RPC está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en las entidades federativas²⁰.

El Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) es el programa informático a través del cual se realiza la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información en el RPC.

¿Dónde se presenta el trámite?

El trámite se presenta de manera presencial en la oficina registral del domicilio del comerciante. También se puede realizar de manera electrónica, pero esta vía está únicamente disponible para fedatarios públicos.

¿Cuál es la documentación necesaria?

1. Forma precodificada respectiva. En el caso de inscripción de personas morales extranjeras, la forma precodificada es la M-11 correspondiente al Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera; en el caso de sociedades mexicanas, la forma precodificada es la M-4 correspondiente a Constitución de Sociedad, ambas contenidas en el Anexo II del [Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias](#).
2. Testimonio, póliza o acta en el que conste el acto a inscribir, acompañada del medio magnético que contenga tales documentos firmados electrónicamente.
3. Pago de derechos.

¿Cuál es el procedimiento por la vía presencial?

1. Se presentará la forma precodificada y el acta correspondiente en la oficina registral que corresponda de acuerdo al domicilio de la sociedad, acompañada del medio magnético que contenga tales documentos.

Una vez acreditado el pago de los derechos, se generará una boleta de ingreso en la que constará la información que identifique el acto a inscribir, el número de control interno y datos generales de recepción, así como, la fecha de recepción de la oficina registral, misma que servirá al interesado para determinar la prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico.

²⁰ [Directorio del Registro Público de Comercio](#)

2. Generada la boleta de ingreso, se turnará la forma precodificada, acompañada del testimonio, póliza, acta y el medio electrónico correspondiente, para continuar la fase de análisis.
3. La fase de análisis comprende la revisión de la forma precodificada, verificación de la existencia o inexistencia de antecedentes registrales y, en su caso, su captura y preinscripción a la base de datos ubicada en la entidad federativa.
4. En la fase de calificación, el responsable de oficina o el registrador recibirá a través del SIGER el acto a procesar, identificándolo por el número de control, la fecha y la hora, y revisará los datos capturados en la fase de análisis, de ser correctos y procedente la inscripción del acto, el responsable de la oficina autorizará mediante la generación de la firma electrónica su inscripción definitiva en la base de datos, con lo cual se creará el folio mercantil electrónico correspondiente o se agregará a éste el acto de que se trate.

El responsable de oficina o el registrador calificará el acto que se haya presentado para su inscripción dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la forma precodificada en la oficina registral.

Una vez firmado electrónicamente e inscrito el acto en la base de datos, la oficina registral, a través del SIGER, emitirá una boleta de inscripción, la que será entregada al interesado previa presentación de la boleta de ingreso.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles por vía presencial.

APÉNDICE VIII. OTROS TRÁMITES

A. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM).

El SIEM tiene como propósito integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria en el país, para un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

¿Quiénes deben registrarse?

Todas las personas físicas y morales con actividades empresariales y sujetas a un régimen fiscal deberán de registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en el SIEM.

¿Cuándo se debe realizar el trámite?

El registro de las empresas de nueva creación deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su inscripción al RFC; en el caso de la actualización de los datos, deberá realizarse dentro de los dos meses posteriores al cumplimiento del año de su registro.

¿Cómo se tramita el registro ante el SIEM?

El registro se llevará a cabo en la cámara empresarial autorizada por la Secretaría de Economía para tal fin, correspondiente a la región y giro del establecimiento.

Personal de las cámaras empresariales debidamente identificado, puede visitar los establecimientos para realizar el levantamiento de información para su registro al SIEM.

Los operadores captarán la información de las empresas que se ubiquen en el ámbito de su giro, actividades y circunscripción, y realizarán el cobro correspondiente.

El registro se puede realizar de tres maneras:

- Por medio de la visita de un promotor al establecimiento.
- Por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente.
- A través de un correo certificado, fax o correo electrónico.

¿Qué costo tiene el trámite?

Tarifas para industria	
6 o más empleados	\$ 670 MXN
3 a 5 empleados	\$ 350 MXN
Hasta 2 empleados	\$ 150 MXN

Tarifas para comercio y servicios	
4 o más empleados	\$ 640 MXN
3 o menos empleados	\$ 300 MXN
Hasta 2 empleados (<u>solamente ciertas actividades</u>)	\$ 100 MXN

B. TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Es un trámite que realiza el patrón persona física o persona moral, para obtener su registro en el IMSS, con el que podrá inscribir a sus trabajadores y efectuar el pago de sus cuotas obrero-patronales. Al darse de alta, se cumple con las obligaciones legales y se ofrece seguridad social a los trabajadores de la empresa.

¿Quiénes deben registrarse?

Los patrones personas físicas o morales que contraten trabajadores.

¿Cuándo se debe realizar el trámite?

El trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo deberá realizarse cuando la empresa tenga previsto contratar trabajadores para el desempeño de su actividad, toda vez que los patrones tienen la obligación de inscribir a sus trabajadores dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a su contratación.

¿Qué documentos son necesarios para realizar el trámite?

➤ **Persona Física**

Presencial

- Formato Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF) proporcionado en el IMSS, firmado de manera autógrafa por el patrón en presencia de la persona que atienda el trámite.
- Copia del RFC.
- Original y copia del comprobante del domicilio del centro de trabajo.
- Original del croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.

- Original y copia de la identificación oficial con fotografía del patrón. Entre los documentos considerados como identificación oficial para este trámite están:
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia).
 - Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Cédula Profesional.
 - Matrícula consular.
 - Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
 - Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- En caso de contar con representante legal, original y copia del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS.
- Original y copia de la identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- Copia del RFC del representante legal.
- Copia de la CURP del representante legal.
- Podrá presentar original y dos copias de los Avisos de Inscripción de los Trabajadores ([AFIL-02](#)) contratados a la fecha de su registro.

Por internet

En línea con FIEL:

- Adjuntar comprobante de domicilio del centro de trabajo.

En caso de no contar con FIEL se puede hacer una pre-alta y agendar una cita para concluir el trámite en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda al domicilio de la empresa.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

➤ **Personal Moral**

Presencial

- Formato Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM) proporcionado en el IMSS, firmado de manera autógrafa por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en presencia de la persona que atienda el trámite.
- Copia del RFC.
- Original y copia del comprobante de domicilio del centro de trabajo.
- Original del croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.
- Original y copia de la escritura pública o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC). Si aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), deberá presentar copia de la solicitud de registro ante el RPPyC o constancia del notario que acredite el trámite; para comprobación del trámite podrá exhibir el folio mercantil electrónico obtenido del programa SIGER.

Tratándose de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar original y copia del acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.

- Original y copia del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS.
- Original y copia de la identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- Copia del RFC del representante legal.
- Copia de la CURP del representante legal.
- Podrá presentar original y dos copias de los Avisos de Inscripción de los Trabajadores ([AFIL-02](#)) contratados a la fecha de su registro.

Por internet En línea con FIEL:

Para realizar el trámite en línea deberá adjuntar:

1. Primera y última hoja del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS; así como, la hoja donde aparezca el nombre del representante legal.
2. Primera y última hoja de la escritura pública o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la hoja donde aparezca el nombre del representante legal.

En caso de no contar con FIEL de la persona moral y del representante legal se puede hacer una pre-alta y agendar una cita para concluir el trámite en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda al domicilio de la empresa.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

¿Cómo se tramita?

El trámite se puede realizar por internet los 365 días del año o de manera presencial en la [Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda de acuerdo al domicilio fiscal o del centro de trabajo](#), de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Por internet existen dos alternativas: A través de la FIEL podrá concluirse el trámite de manera no presencial, o si no cuenta con FIEL se puede realizar una pre-alta y después acudir a la Subdelegación correspondiente, con la cita generada por el sistema, para concluir el trámite.

¿Qué costo tiene?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de realización inmediata y genera un identificador de la empresa en el IMSS denominado número de registro patronal.

C. CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES Y OTROS TRÁMITES PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO.

C.1. ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.

Los planes y programas de capacitación se elaborarán mediante el formato DC-2 “Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad”, según el modelo anexo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al inicio de operaciones en el centro de trabajo.

Para la elaboración de los planes y programas se deberá:

- i. Tomar en cuenta las necesidades de capacitación y adiestramiento de todos los puestos y niveles de trabajo existentes en la empresa;
- ii. Precisar el número de etapas durante las cuales se impartirán;
- iii. Indicar si se trata de planes y programas de capacitación y adiestramiento específicos para una empresa; comunes para varias empresas o bien si se encuentran adheridos a un sistema general de capacitación y adiestramiento por rama o actividad; y, en su caso, los establecimientos en los que se aplica;
- iv. Establecer periodos no mayores de dos años;
- v. Considerar la impartición de la capacitación o adiestramiento por conducto del personal de la propia empresa, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados;
- vi. Basar en normas técnicas competencia laboral o su equivalente si las hubiera para los puestos de trabajo de que se trate;
- vii. Considerar las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad mencionados en el artículo 7, fracciones II, III, IV y V del “Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores”, y
- viii. Incluir, en su caso, los cursos de capacitación que impartan:
 - a. Las empresas de las que hayan adquirido un bien o servicio de cualquier naturaleza, y
 - b. Los extranjeros a trabajadores mexicanos en territorio nacional, o bien cuando los trabajadores reciban capacitación en el extranjero.

Los trabajadores o patrones de las empresas que impartan cursos y/o eventos incluidos en planes y programas comunes, serán considerados agentes capacitadores internos, independientemente de que sean propietarios, accionistas o presten sus servicios a empresas distintas a aquéllas en las que proporcionen la capacitación y adiestramiento referidos.

Al término de la vigencia del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, la empresa deberá elaborar el siguiente.

¿Dónde se presenta el trámite?

El presente trámite es de conservación interna, por lo que las empresas deberán mantener a disposición de la Secretaría, la siguiente información:

- i. El formato DC-2 “Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad”, según el modelo publicado en www.stps.gob.mx ;
- ii. El nombre y objetivos de los programas o cursos de capacitación, los contenidos de éstos, los puestos y niveles de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría, y
- iii. Las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad.

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

Los patrones deberán conservar a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad que se haya acordado establecer, o en su caso, las modificaciones que se hayan convenido acerca de planes y programas ya implantados, a través del formato DC-2 “Elaboración del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad”, según el modelo publicado en www.stps.gob.mx, y anexar el documento en el cual se establece el nombre y objetivos de los programas o cursos de capacitación, los contenidos de éstos, los puestos y niveles de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría, y las acciones a realizar con respecto a los temas de productividad.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de resolución inmediata, es decir, se genera en el momento de realizarlo. Se deberá conservar como registro interno, a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía.

C.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA EMPRESAS QUE TENGAN MÁS DE 50 TRABAJADORES.

Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deberán constituir Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de los patrones, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y serán encargadas de realizar las funciones que a continuación se numeran:

- i. Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los sistemas y los programas de capacitación y adiestramiento;
- ii. Proponer los cambios necesarios en la maquinaria, los equipos, la organización del trabajo y las relaciones laborales, de conformidad con las mejores prácticas

- tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad en función de su grado de desarrollo actual;
- iii. Proponer las medidas acordadas, con el propósito de impulsar la capacitación, medir y elevar la productividad, así como garantizar el reparto equitativo de sus beneficios;
 - iv. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de productividad;
 - v. Resolver las objeciones que, en su caso, presenten los trabajadores con motivo de la distribución de los beneficios de la productividad;
 - vi. Autenticar las constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores que aprueben los cursos de capacitación y adiestramiento, en su caso, cuando aprueben el examen de suficiencia aplicado por la entidad instructora; y
 - vii. Emitir opinión sobre la permanencia de los trabajadores contratados bajo las modalidades de capacitación inicial y periodo a prueba.

Las empresas con más de 50 trabajadores deben conservar como registros internos, lo siguiente:

- La constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, conforme al formato DC-1;
- La documentación generada sobre su integración y funcionamiento; y
- El informe de actividades de los últimos doce meses.

Lo anterior deberá de mostrarse a la autoridad laboral cuando lo solicite en sus facultades de inspección.

C.3. PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES.

Las empresas deberán hacer del conocimiento de la Secretaría, para su registro y control, las listas de las constancias de competencias o de habilidades laborales (formato DC-4 Listas de constancias de competencias o de habilidades laborales, publicado en www.stps.gob.mx), que contendrán la información de la capacitación o adiestramiento otorgado a los trabajadores como resultado de las acciones realizadas conforme al plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad (formato DC-3 Constancia de competencias o de habilidades laborales, publicado en www.stps.gob.mx), tomando en consideración lo siguiente:

Dentro de los sesenta días hábiles posteriores al término de cada año de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad y al finalizar el mismo, aun cuando no haya cumplido un año completo, las empresas deberán presentar la información correspondiente a los siguientes rubros:

- a. Los datos generales de la empresa;
- b. La vigencia del plan y programas de capacitación, adiestramiento y productividad;

- c. Los datos generales del trabajador;
- d. La información de los cursos de capacitación recibidos por los trabajadores;
- e. Las certificaciones en Normas Técnicas de Competencia Laboral o su equivalente que, en su caso, comprueben tener los trabajadores, opcionalmente, y
- f. El grado máximo de estudios terminados con reconocimiento de validez oficial que los trabajadores proporcionen al patrón.

¿Dónde se presenta el trámite?

Las empresas que tengan hasta 50 trabajadores podrán presentar su lista de constancias de competencias o de habilidades laborales por medios impresos o de forma electrónica. Las empresas con más de 50 trabajadores deberán presentar su lista de constancias de competencias o de habilidades laborales, de forma electrónica.

Cuando las empresas opten por realizar el trámite a través de medios electrónicos, deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría en la dirección www.stps.gob.mx, y seguir las instrucciones que se indiquen en la liga referente a la presentación de las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

En caso de realizarlo de manera personal, deberán presentar el formato DC-4 “Lista de constancias de competencias o de habilidades laborales”, publicado en www.stps.gob.mx, en la Delegación Federal del Trabajo en su entidad o en el Módulo de Registro de la Secretaría ubicado en Carretera Picacho al Ajusco no. 714, edificio “A”, mezanine, colonia Torres de Padierna, código postal 14209.

De utilizar la primera opción, la información se incorporará a la base de datos de la Secretaría con el propósito de que en lo sucesivo sólo se hagan las actualizaciones correspondientes.

- i. De proceder la solicitud en tiempo y forma, la Secretaría emitirá un acuse de recibo el mismo día en que se realice la presentación de las listas de constancias, ya sea que ésta se efectúe en ventanilla o bien por medios electrónicos, en cuyo caso se proporcionará el acuse por esta misma vía;
- ii. Las empresas deberán tener a disposición de la Secretaría, como parte de sus registros internos, copia de las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a sus trabajadores durante el último año, ya sea en papel o en archivos electrónicos que conserven la imagen de la constancia entregada, y
- iii. La Secretaría incluirá y administrará en la base de datos del Padrón de Trabajadores Capacitados, la información de los trabajadores presentada por las empresas en las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

Cuando las empresas opten por realizar el trámite a través de medios electrónicos, deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría en la dirección www.stps.gob.mx, y seguir las instrucciones que se indiquen en la liga referente a la presentación de las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

En caso de realizarlo de manera personal, deberán presentar el formato DC-4 “Lista de constancias de competencias o de habilidades laborales”, publicado en www.stps.gob.mx, en la Delegación Federal del Trabajo en su entidad o en el Módulo de Registro de la Secretaría ubicado en Carretera Picacho al Ajusco no. 714, edificio “A”, mezanine, colonia Torres de Padierna, código postal 14209.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

De proceder la solicitud en tiempo y forma, la Secretaría emitirá un acuse de recibo el mismo día en que se realice la presentación de las listas de constancias, ya sea que ésta se efectúe en ventanilla o bien por medios electrónicos, en cuyo caso se proporcionará el acuse por esta misma vía.

Las empresas deberán tener a disposición de la Secretaría, como parte de sus registros internos, copia de las constancias de competencias o de habilidades laborales expedidas a sus trabajadores durante el último año, ya sea en papel o en archivos electrónicos que conserven la imagen de la constancia entregada.

La Secretaría incluirá y administrará en la base de datos del Padrón de Trabajadores Capacitados, la información de los trabajadores presentada por las empresas en las listas de constancias de competencias o de habilidades laborales.

C.4. REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Si mediante la actividad se generan residuos peligrosos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo, deberá registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el trámite: SEMARNAT-07-017 (Registro de generadores de residuos).

¿Dónde se presenta el trámite?

La recepción del trámite se realiza en los Espacios de Contacto Ciudadano (ECC) distribuidos en las 31 Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los Estados o en el ECC de Oficinas Centrales, en este último únicamente se reciben los trámites de la Ciudad de México y del Área Metropolitana, el cual está ubicado en Progreso Núm. 3, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

Para conocer la ubicación del ECC más cercano a su localidad consulte [“Dónde registro un trámite”](#).

¿Cuáles son los requisitos para la presentación del trámite?

Formato de solicitud [SEMARNAT-07-017](#) debidamente requisitado y anexar los documentos siguientes en original y copia:

- Identificación oficial del solicitante vigente, para personas físicas (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar).
- Acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
- Poder notarial para representantes legales (de ser el caso).
- Para la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El trámite es de resolución inmediata.

APÉNDICE IX. TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Para que las sociedades mexicanas con participación de extranjeros, o personas físicas y morales extranjeras adquieran bienes inmuebles dentro de la República, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se mencionan.

Los trámites de manera presencial se realizan ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE, ubicada en Plaza Juárez No.20, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México, o en las distintas delegaciones estatales de la SRE.²¹

A. SOCIEDADES MEXICANAS CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

I. Inmueble ubicado fuera de la zona restringida.

Para adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, las sociedades mexicanas, que permitan la participación de extranjeros, deben incluir dentro de sus estatutos sociales un convenio en el cual se consideren como nacionales respecto de dichos bienes y, por ende, renuncien a invocar la protección de sus gobiernos en lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar a lo convenido, de perder los bienes en beneficio de la Nación.

II. Inmueble ubicado dentro de la zona restringida.

a) Para fines no residenciales

Se deberá dar aviso de la adquisición del bien a la SRE, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a aquél en el que se realice la adquisición.

¿Quién presenta el trámite?

Representante legal de la sociedad.

¿Cuál es la documentación necesaria?

1. Presentar la solicitud [AVISO10](#), correctamente llenada a máquina o computadora (original y 2 copias).
2. La ubicación y descripción del inmueble.
3. La descripción clara y precisa de los usos a los que se destinará el inmueble de que se trate.
4. Copia del instrumento público en que conste la formalización de la adquisición del inmueble.

²¹ [Delegaciones](#)

5. Si el aviso es presentado en tiempo, deberá cubrir el pago de derechos, en cualquier institución bancaria, o bien, mediante una transferencia electrónica de fondos en las instituciones de crédito certificadas.
6. Si el aviso es presentado en forma extemporánea, deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, en cualquier institución bancaria, o bien, mediante una transferencia electrónica de fondos en las instituciones de crédito certificadas.

¿Qué costo tiene?

Por la presentación de cada aviso de adquisición de bienes inmuebles: \$ 945.00 MXN.
Por la presentación extemporánea del aviso: \$ 7,280.00 MXN.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

1 día hábil.

b) Para fines residenciales

En este caso, el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles localizados dentro de la zona restringida solo está permitido mediante la constitución de un fideicomiso.

Se requiere permiso de la SRE para que las instituciones de crédito adquieran como fiduciarias, derechos sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la zona restringida, cuando el objeto del fideicomiso sea permitir la utilización y el aprovechamiento de tales bienes sin constituir derechos reales sobre ellos, y los fideicomisarios sean sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros.

¿Quién presenta el trámite?

El delegado fiduciario.

¿Cuáles son los requisitos de presentación?

1. Nombre y nacionalidad del fideicomitente.
2. Nombre de la institución de crédito (banco) que fungirá como fiduciaria.
3. Nombre y nacionalidad del fideicomisario y, si los hubiere, de los fideicomisarios en segundo lugar y de los fideicomisarios substitutos.
4. Duración del fideicomiso.
5. Uso que se le dará al inmueble (fines).
6. Descripción, ubicación, medidas, colindancias y superficie total del inmueble objeto del fideicomiso.
7. Distancia del inmueble respecto de la frontera o de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
8. Cubrir el pago de derechos mediante pago electrónico en las instituciones de crédito certificadas.

¿Cómo se realiza el trámite?

El delegado fiduciario a través del sistema electrónico habilitado para tal fin, presentará y recibirá el permiso correspondiente.

¿Qué costo tiene?

Expedición del permiso para constituir fideicomiso en la zona restringida: \$ 13,910.00 MXN.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Cinco días hábiles.

B. PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS.

El procedimiento que se tiene que llevar a cabo es el mismo tanto para personas físicas como morales extranjeras, el único criterio relevante es la ubicación del bien.

I. Inmueble ubicado fuera de la zona restringida.

Deberán presentar previamente ante la SRE, el aviso correspondiente mediante oficio. La solicitud y requisitos se publican en el portal de gobierno digital <http://sre.gob.mx/convenio-de-renuncia-para-la-adquisicion-de-bienes-inmuebles-fuera-de-zona-restringida>

A través de la presentación del mismo, convienen en considerarse como nacionales respecto de los bienes a adquirir y, a su vez, renuncien a invocar la protección de sus gobiernos en lo que se refiere a aquéllos bajo la pena, en caso de faltar a lo convenido, de perder los bienes en beneficio de la Nación.

¿Quién presenta el trámite?

- a. El solicitante, en caso de personas físicas extranjeras.
- b. El representante legal, en el caso, tanto de personas físicas como morales extranjeras.

¿Cuál es la documentación necesaria?

Si el trámite lo lleva a cabo el solicitante:

1. Presentar el formato [FF-SRE-006](#) correctamente llenado a máquina o computadora (original y 2 copias).
2. Documento en el que se señale la superficie, medidas y colindancias del inmueble, con firma autógrafa del solicitante.
3. Copia del documento migratorio vigente.

Si el trámite lo lleva a cabo el representante legal:

1. Presentar el formato [FF-SRE-007](#) correctamente llenado a máquina o computadora (original y 2 copias).
2. Documento en el que se señale la superficie, medidas y colindancias del inmueble, con firma autógrafa del representante legal.
3. Poder del representante legal. Para celebrar el convenio, el representante legal debe contar con poder especial, determinándose expresamente en una de sus cláusulas el convenio y la renuncia en cuestión, o con poder general para actos de dominio.

4. La documentación original que acredite la legal existencia de la persona moral (escritura, acta, certificado o cualquier otro instrumento de constitución, así como los estatutos por los cuales se rige la persona moral) debidamente apostillado o legalizado y traducido, según sea el caso.

Para mayor detalle, consultar la página de la SRE: <http://sre.gob.mx/convenio-de-renuncia-para-la-adquisicion-de-bienes-inmuebles-fuera-de-zona-restringida>

¿Qué costo tiene?

Sin costo.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Dos días hábiles.

II. Inmueble ubicado dentro de la zona restringida.

El uso y aprovechamiento de bienes inmuebles localizados dentro de la zona restringida, por parte de extranjeros, solo está permitido mediante la constitución de un fideicomiso.

Se requiere permiso de la SRE para que las instituciones de crédito adquieran como fiduciarias, derechos sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la zona restringida, cuando el objeto del fideicomiso sea permitir la utilización y el aprovechamiento de tales bienes sin constituir derechos reales sobre ellos, y los fideicomisarios sean personas físicas o morales extranjeras.

¿Quién presenta el trámite?

El delegado fiduciario.

¿Cuáles son los requisitos de presentación?

1. Nombre y nacionalidad del fideicomitente.
2. Nombre de la institución de crédito (banco) que fungirá como fiduciaria.
3. Nombre y nacionalidad del fideicomisario y, si los hubiere, de los fideicomisarios en segundo lugar y de los fideicomisarios substitutos.
4. Duración del fideicomiso.
5. Uso que se le dará al inmueble (fines).
6. Descripción, ubicación, medidas, colindancias y superficie total del inmueble objeto del fideicomiso.
7. Distancia del inmueble respecto de la frontera o de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
8. Cubrir el pago de derechos mediante pago electrónico en las instituciones de crédito certificadas.
9. Si no se tiene certeza si el inmueble está o no en zona restringida, comunicarse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al correo dgajuridicos@sre.gob.mx o al teléfono (55)-36865100 extensión 6416.

¿Cómo se realiza el trámite?

El delegado fiduciario deberá presentar ante la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional, copia simple del poder que lo acredite con tal carácter y solicitar el permiso correspondiente en los términos que señala la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, así como el acuerdo.

¿Qué costo tiene?

Expedición del permiso para constituir fideicomiso en la zona restringida: \$ 13,910.00 MXN.

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Cinco días hábiles.